ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0275 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, recibido el 18 de enero de 2010, en el cual señala que debido a la diversidad de procesos judiciales de carácter penal a nivel nacional, de los cuales debe remitirse informe trimestral a la Contraloría General de la República y demás entes de control se requiere contar con los servicios de un profesional con experiencia específica en el manejo adecuado de los mismos y que adelante un control y seguimiento permanente.

1.2. Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente orden de servicios, según consta en el CDP No. EF-2010-190, de fecha 28 de enero de 2010.

1.3 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.

1.4. Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual.

1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ identificado con C.C. 11.406.673

3. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para representar judicialmente al ICETEX en todos los procesos de carácter penal a nivel nacional, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios que forma parte integral de la misma.

4. ALCANCE

El objeto del presente contrato comprende: **a.** Presentar informes requeridos por los entes de control en representación de la presidencia de la entidad. **b.** Realización de todas las gestiones jurídicas y procesales tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios generados al patrimonio de la entidad con ocasión de las conductas punibles. **c.** Asesoría en los asuntos penales que sean materia de consulta por el grupo de directivos y asesores de la entidad, lo cual se respaldará con los respectivos conceptos suscritos por el abogado penalista contratado.

5. PLAZO

El plazo será hasta el 30 de julio de 2010, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente orden de prestación de servicios.

6. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($28´771.200oo) incluido el IVA; de los cuales **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($26´640.000.oo)**, corresponden a honorarios y **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($2´131.200.oo)**, corresponden al IVA – Régimen simplificado.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-220-012 honorarios de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-190, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 28 de enero de 2010

8. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios así: seis (6) pagos mensuales, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4´440.000)** por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica).

PARÁGRAFO: 1) Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y el copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2) Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

3) Los valores y condiciones a tener en cuenta por parte del interventor de la presente orden de servicios para efectos del pago serán:

Los traslados terrestres y aéreos deberán ser aprobados previamente por el interventor de la presente orden de servicios con cinco (5) días de anticipación, con el fin de adelantar los trámites administrativos por gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Profesional Especializado Grado 3.

4) El contratista deberá presentar los soportes documentales de los transportes asumidos pa el desplazamiento a las diferentes ciudades donde se adelanten los trámites objeto de contratación.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe mensual de las actividades realizadas, con los respectivos soportes en medio

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0275 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

físico en los cuales se detalle cada una de las acciones que se adelanten respecto de los procesos asignados, sus avances, soportados con las providencias y demás documentos que acrediten la gestión adelantada por **EL CONTRATISTA**, así como los conceptos emitidos que se deben presentar en forma escrita.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **2)** Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos penales que le sean encomendados en desarrollo del contrato y adelantar el trámite de todas las instancias procesales que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos con el objeto del contrato. **3)** Llevar a cabo la vigilancia y seguimiento judicial permanente a cada uno de los procesos a su cargo. **4)** Presentar cuando menos, un informe escrito mensual que de cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. **5)** Presentar los informes escritos que le requiera en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del ICETEX respecto a la gestión encomendada. **6)** Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos penales a su cargo para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión. **7)** Solicitar autorización del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder. **8)** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten en materia del derecho penal, que versen sobre situaciones relacionadas con el objeto social del ICETEX. **9)** Gestionar procesalmente el resarcimiento de todos los perjuicios patrimoniales causados al ICETEX con ocasión de conductas punibles. **10)** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique en los diferentes despachos judiciales en desarrollo de sus gestiones e igualmente, de los documentos de los cuales tome copia al revisar cada expediente. **11)** Desplazarse a las instalaciones de la entidad cuando sea requerido por la Presidencia o por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **12)** Mantenerse al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación. **13)** Adelantar los procesos ejecutivos cuando sean necesarios en orden a obtener el resarcimiento de los perjuicios correspondientes al ICETEX. **14)** Suministrar la información tendiente a reportar a la Contraloría General de la República, el avance de las acciones civiles con ocasión de los procesos penales. **15)** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomiendan. **14.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **15.** Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX**: **1.** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos penales que se le encomienden al contratista. **2.** Conferir los poderes para cada uno de los procesos en que el contratista ejercerá la representación de los intereses del ICETEX. **3.** Suministrar al contratista la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **4.** Cancelar

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

oportunamente los honorarios al contratista, previa presentación de la factura respectiva recibida a satisfacción por la interventoría del contrato y la acreditación del pago de parafiscales. **5)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

15. CONFIDENCIALIDAD

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0275 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

16. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

17. INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0275 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.
Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.
En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-190 RP 2325
Rubro: HONORARIOS
Coordinador de Presupuesto 312-001-020-220-012
ICETEX Fecha: 29-ENE-2010 Registrado por

Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda- Abogado Grupo Contratos
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera Coordinadora Grupo Contratos.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA